



**INVALIDA SELECCIÓN EN NÓMINA DE ESPERA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE AUTORES CHILENOS PARA SU DISTRIBUCIÓN EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL PAÍS, CONVOCATORIA 2012.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VALPARAÍSO, 4702 12.11.2012**

**VISTO**

Estos antecedentes: Memorandos Internos N° 05-V/S-4133, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido con antecedentes completos por el Departamento Jurídico con fecha 30 de octubre de 2012, que acompaña; copia de carta de citación a audiencia y acta de audiencia, todos documentos referidos a la Editorial Ediciones Cal y Canto, en el marco del proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2012.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, la citada ley establece en su artículo 6° letra g), que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá, entre otras, la función de fijar las normas con arreglo a las cuales se determinarán las obras que habrán de adquirirse en conformidad a lo dispuesto en la letra II) del artículo 4° de la misma ley, conforme a la cual los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se destinarán, entre otras, a la adquisición de trescientos ejemplares de libros de autores chilenos para las bibliotecas públicas dependientes de la Biblioteca Nacional.

Que, en virtud de lo anterior y según consta en el acta de la sesión ordinaria N° 02/2012 de fecha 22 de marzo de 2012, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó, por unanimidad de los consejeros, aprobar la realización del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2012, lo que fue llevado a efecto a través de la Resolución Exenta N° 1.904, de 2012, de este Servicio.

Que, luego de la evaluación de las postulaciones admisibles efectuada por las respectivas Comisiones de Asesores, dichas postulaciones fueron sometidas al conocimiento del Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su sesión ordinaria N° 6/2012, quien en su calidad de jurado, determinó la selección de los títulos en cada una de las categorías, lo cual fue llevado a efecto a través de la Resolución Exenta N° 3.903 de 2012.

Que, luego de la selección antes indicada, la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se percató que dos libros seleccionados en nómina de espera de la editorial Ediciones Cal y Canto, no cumplirían con el requisito obligatorio consistente en ser primera edición 2011, tal como lo establecen las respectivas bases concursales, por lo cual, en caso que dicho incumplimiento fuera efectivo, corresponde invalidar su selección, en virtud del principio de legalidad, de sujeción estricta a las Bases y de igualdad de postulantes.



Que, para que proceda la invalidación antes señalada, y conforme a lo establecido por el artículo 53 de la ley N° 19.880, los actos en cuestión deben tratarse de actos contrarios a derechos, y dicha invalidación debe llevarse a cabo previa audiencia del interesado, dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

Que, dando cumplimiento a lo señalado precedentemente, se citó a audiencia al postulante de aquellas obras que habiendo sido seleccionadas en nómina de espera, en el programa en cuestión, no cumplirían con el requisito de ser primera edición del año 2011, para que señalase lo que estimare conveniente en defensa de sus derechos.

Que, llevada a cabo la audiencia antes indicada, y como resultado de la misma, con la asistencia del respectivo postulante, se ha determinado dejar sin efecto la selección de los títulos correspondientes a las postulaciones Folios N° 318 y N° 323, ya que sus ediciones no corresponden a una primera edición del año 2011, y no se logró acreditar lo contrario en la respectiva audiencia, fundamentado todo aquello en el principio de legalidad de los Órganos de la Administración del Estado, el cual los obliga a actuar dentro de las competencias y atribuciones que el ordenamiento jurídico establece, debiendo dar estricto cumplimiento a la normativa vigente, y en el caso concreto, de las Bases de Participación aprobadas a través de la resolución Exenta N° 1.904 de 2012 y de este Servicio, de modo que mantener la selección de dichas obras implicaría vulnerar el principio de sujeción estricta a las Bases y de igualdad de los postulantes.

Que, en mérito de lo expuesto, es necesario dictar el acto administrativo respectivo.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

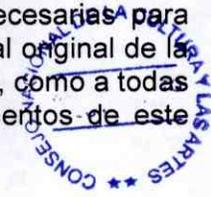
Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227 que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.904, de 2012, que aprueba bases; y en la resolución Exenta N° 3.903, de 2012, que fija selección, todas dictadas en el marco del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2012, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INVALIDÁSE** la selección en nómina de espera, de los siguientes proyectos, en el marco del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2012, la cual fue llevada a cabo a través de la resolución Exenta N° 3.903 de 2012, por las razones indicadas en los considerandos de esta resolución:

Folio	Título	Autor	Editorial	Fundamento
318	La mujer y la Ciencia	Ediciones Cal y Canto	Ediciones Cal y Canto Ltda.	No consiste en una primera edición del año 2011
323	Bitácora. Presidentes de Chile	Ediciones Cal y Canto	Ediciones Cal y Canto Ltda.	No consiste en una primera edición del año 2011

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 3.903 de 11 de septiembre de 2012, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.



**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución al postulante individualizado en el artículo primero precedente.

**ARTÍCULO CUARTO: INFÓRMESE** por el Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del postulante individualizado en el artículo primero, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.

**ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero precedente, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría Actos con Efectos sobre Terceros" en la tipología "Fija selección" y "Otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**BND**

**Resol 04/790**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- 1 postulante individualizado en el artículo primero